



CUT: 2193-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0314-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 26 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 2193-2024, presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20171725144, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua (quebrada "Chuya"); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos

que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 05.01.2024, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua en el marco del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV- 935: EMP. HV-110 (SAN CARLOS) – CHUYA - EMP. HV-936 (STA. ANA), DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA", Código Único de Inversión N° 2527825; argumentando que el objetivo del proyecto es la construcción de un:

- a. Puente vehicular tipo sección compuesta (vigas metálicas y tablero de concreto armado) de una longitud de 8.00 m, una superficie de rodamiento de 1 carril con un ancho de 3.60 m., estribos de concreto armado con contrafuerte en ambas márgenes, veredas peatonales de concreto armado, con un ancho de (0.15x0.83 m) m, con baranda metálica

Que, con Memorando N° 0036-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 10.01.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, los documentos presentados por el administrado, ello con la finalidad que la autoridad continúe con el trámite correspondiente a dicho procedimiento;

Que, mediante, Memorando N° 0310-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0078-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 06.02.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0321-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 14.03.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta N° 008-2024/JJTQ-CONSULTOR de fecha 11.03.2024, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0071-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 23.04.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; requisitos exigibles en el procedimiento para el trámite administrativo de ejecución de obra en fuente natural de agua, en el marco del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV- 935: EMP. HV-110 (SAN CARLOS) – CHUYA - EMP. HV-936 (STA. ANA), DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA", con Código Único de Inversión N° 2527825; señalando además que:

1. Remite el Oficio N° 504-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica adjunto el Informe Técnico N° 103-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-

MDGA de fecha 07.12.2022, concluyendo que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV- 935: EMP. HV-110 (SAN CARLOS) – CHUYA - EMP. HV-936 (STA. ANA), DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA”, ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo II de FITSA aprobado mediante la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, aplicable para la construcción y/o reposición de puentes definidos de menores luces.

2. La verificación técnica de campo se realizó en fecha 13.02.2024.
3. La responsabilidad del estudio y la ejecución de las obras corresponden a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
4. El plazo de ejecución de la renovación del Puente Chuya en la quebrada “Chuya”, será de 03 meses (90) días calendarios, según cronograma de ejecución de obras.
5. Recomienda otorgar Autorización de Ejecución de obras en fuente natural de Agua a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la ejecución del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV- 935: EMP. HV-110 (SAN CARLOS) – CHUYA - EMP. HV-936 (STA. ANA), DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA”.

Que, mediante Informe Legal N° 0146-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy, de 26 de abril de 2024, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que, el administrado ha solicitado el otorgamiento de autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua consistente en la construcción de:

1. Puente vehicular tipo sección:

➤ La construcción de un puente vehicular tipo sección compuesta (vigas metálicas y tablero de concreto armado) de una longitud de 8.00 m, una, superficie de rodamiento de 1 carril con un ancho de 3.60 m., estribos de concreto armado con contrafuerte en ambas márgenes, veredas peatonales de concreto armado, con un ancho de (0.15x0.83 m) m, con baranda metálica, dentro de la jurisdicción de la Administración local de Agua Huancavelica.

➤ El administrado ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (requisitos técnicos), entre ellos la:

1. Memoria Descriptiva.
2. El Oficio N° 504-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica adjunto el Informe Técnico N° 103-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA de fecha 07.12.2022, concluyendo que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV- 935:

EMP. HV-110 (SAN CARLOS) – CHUYA - EMP. HV-936 (STA. ANA), DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA” , ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008- 2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo II de FITSA aprobado mediante la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16, aplicable para la construcción y/o reposición de puentes definidos de menores luces

3. La verificación técnica de campo se realizó en fecha 13.02.2024.
4. En consecuencia, recomienda se emita el acto resolutivo concediendo la autorización de ejecución de la obra en fuente natural de agua a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, consistente en la construcción de un puente vehicular.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516- 2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la ejecución de obra en la fuente natural de agua quebrada “Chuya”, consistente en la construcción de un puente vehicular tipo sección, en el marco del proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV-935: EMP. HV-110 (SAN CARLOS) – CHUYA - EMP. HV-936 (STA. ANA), DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA”, con Código Único de Inversión N° 2527825, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: UBICACIÓN DEL PUENTE CHUYA:**

Ubicación	Localidad	Nombre del puente	Margen inicio y final del puente	Longitud puente	Ancho puente	Ubicación en coordenadas UTM – WGS 84			
						Estribos	Norte	Este	Atitud (msnm)
Distrito de Palca	San Carlos y Chuya	“CHUYA”	Inicio: Margen izquierdo	8.00m.	6.40m.	Izquierdo	8615970.06	474494.05	3,995
			Final: margen derecho			Derecho	8615978.47	474495.49	3,695

**CUADRO N° 02: COMPONENTES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PUENTE CHUYA:**

COMPONENTES	Características Técnicas del Puente
Tipo de estructura	Viga losa de concreto armado $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ (10.00x0.50 m)
Clasificación de vía	Vía vecinal
Estado	Nuevo
Longitud y Luz de puente	8.00 m
Ancho de calzada	3.60 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en épocas de avenidas	3.00 m
Número de Carriles	1
Numero de veredas	2 veredas (0.22x0.83 m)
Ancho de Tablero	5.25 m
Velocidad de directriz	20 km/h -50 km/h
IMDA	menor de 15 veh/día
Losa de aproximación	Concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (5.35 x 2.60 x 0.20 0m)
Estribos	Concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (3.80 x 5.35 x 0.70 m)
Cimentación	Concreto armado $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ (3.80 x 12.39 x 5.760 m)
Muros de contención	Muros de contención de concreto armado Aleros de concreto armado (aleros de 4.45 m)
Tipo de estructura de defensa ribereña	--

**ARTICULO SEGUNDO.** - El plazo para ejecutar la obra autorizada en el artículo precedente es de noventa (90) días calendarios, los cuales serán contabilizados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Precisar que la responsabilidad del estudio y la ejecución de las obras corresponden a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 64° de su Reglamento.

**ARTICULO QUINTO.-** Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, tomar medidas de seguridad de los accesos a los bienes asociados a la fuente natural de agua (cauce, ribera y faja marginal de la quebrada “Chuya”).

**ARTICULO SEXTO.**- El presente procedimiento no autoriza la construcción de ninguna otra estructura en fuente natural de agua, con excepción de aquellos detallados en la presente Resolución.

**ARTICULO SÉPTIMO.**- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO